



## **I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS 5**

### **I.2. CONSEJO DE GOBIERNO 5**

**Acuerdo 1/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la contratación de pólizas de seguros para la Universidad de La Laguna 5**

**Acuerdo 2/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el contrato para el mantenimiento de sistemas para el tratamiento de agua instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna 5**

**Acuerdo 3/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica para la Universidad de La Laguna 6**

**Acuerdo 4/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la oferta de empleo público para el personal de administración y servicios en régimen laboral para el año 2016 6**

**Acuerdo 5/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición de títulos propios de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017 6**

**Acuerdo 6/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la impartición de títulos propios de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017 7**

**Acuerdo 7/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de Profesor Titular de Universidad para el Área de Conocimiento "Teoría e Historia de la Educación", la comisión evaluadora y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 7**

**Acuerdo 8/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la 8**



Universidad de La Laguna por el que se aprueba el nombramiento de Dña. María Dolores Baena Cuadrado como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad de La Laguna en representación de los Decanos/as y Directores/as de Centro

Acuerdo 9/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el logotipo como marca secundaria para la Cátedra CajaMar del Sector Agroalimentario de la Universidad de La Laguna 8

Acuerdo 10/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el logotipo como marca secundaria para la Cátedra Cultural de La Laguna Patrimonio Mundial 10

Acuerdo 11/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la integración de la Universidad de La Laguna en la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP) 11

Acuerdo 12/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología y Antropología 11

Acuerdo 13/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el cambio de nombre del Departamento de Cirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología, que pasa a denominarse Departamento de Cirugía 11

Acuerdo 14/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de Proyectos de Investigación competitivos de ámbito internacional 11

Acuerdo 15/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de Proyectos de Investigación competitivos de ámbito nacional y regional 15

Acuerdo 16/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria 18



de ayudas a la preparación de propuestas de proyectos europeos en el marco del plan propio de investigación

## **II. NOMBRAMIENTOS Y CESES** 22

### **II.1. NOMBRAMIENTOS** 22

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 20 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Secretario del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad 22

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 20 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Contador del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad 22

### **II.2. CESES** 22

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Secretario del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad 22

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Contador del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad 23

## **III. CONVOCATORIAS** 24

Convocatoria de ayudas destinadas a compensar gastos de matrícula del alumnado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2015-2016, no cubiertos por otras becas o ayudas, financiadas por la Fundación bancaria La Caixa y la Fundación CajaCanarias 24

## **IV. CONVENIOS** 33

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos 33



# BOULL

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

---

Año I Número 4

Jueves, 26 de mayo de 2016

## **fines de interés para ambas**

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna** 35

## I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

### I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

#### **Acuerdo 1/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la contratación de pólizas de seguros para la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 1/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la contratación de pólizas de seguros para la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y patrimonial, daños materiales, accidentes y de vida de la

Universidad, vehículos, motocicletas y embarcaciones. Se concierta por un plazo de ejecución de 27 meses, prorrogables por otros 24 meses y por un importe total de Seiscientos cincuenta mil doscientos cincuenta euros € (650.250,00 €).

#### **Acuerdo 2/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el contrato para el mantenimiento de sistemas para el tratamiento de agua instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 2/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el contrato para el mantenimiento de sistemas para el tratamiento de agua instalados en diversos centros de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

La prestación del servicio consistirá en el conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de las instalaciones y equipos para mantener la calidad del agua purificada que se utiliza en los laboratorios y los aparatos ubicados en:

- Facultad de Ciencias de la Salud, Sección de Medicina, Enfermería y Fisioterapia.
  - Dpto. de Ciencias Médicas Básicas
  - Dpto. de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología, Medicina Legal y Forense y Parasitología
  - Laboratorio de microbacterias
  - Dpto. Medicina Física y Farmacología
- Instituto Universitario de Biorgánica Antonio González

- S.E.G.A.I.
- Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias
- Facultad de Ciencias de la Salud, Sección de Farmacia.
  - Dpto. de Bioquímica, Microbiología, Biología Celular y Genética
- Facultad de Ciencias, Sección de Química
  - Dpto. de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica
  - Dpto. de Química
- Facultad de Ciencias, Sección de Biología
  - Dpto. de Biología Animal y Edafología y Geología
  - Dpto. de Bioquímica, Microbiología, Biología Celular y Genética
- Estabulario

Se concierta por un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables por otros 24 meses, y por un importe total de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €).

### **Acuerdo 3/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica para la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 3/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica para la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, para un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogables por otros 12 meses, y por un importe total de 1.710.000, 00 euros (sin IGIC).

### **Acuerdo 4/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la oferta de empleo público para el personal de administración y servicios en régimen laboral para el año 2016**

Acuerdo 4/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la oferta de empleo público para el personal de administración y servicios en régimen laboral para el año 2016 en los términos siguientes:

II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias	9
---	---

### **Acuerdo 5/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición de títulos propios de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017**

Acuerdo 5/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la reedición de los siguientes títulos propios de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017:

- 
- Certificado de Formación Específica en Representación Gráfica de Fincas Registrales
  - Diploma de Especialización en Enseñanza de la Lectura
  - Experto Universitario en Docencia Currículos Bilingües y/o de Inmersión (AICLE/CLIL) en Lengua Inglesa en Infantil, Primaria y Secundaria
  - Experto Universitario en Intervenciones Sistémicas Breves
  - Experto Universitario en Negocio Digital y Comercio Electrónico
  - Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar
  - Máster Universitario en Asesoría Fiscal y Contable
  - Máster Universitario en Cuidados al Final de la Vida (Tanatología)
  - Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)
  - Máster Interuniversitario en Ingeniería de Puertos y Costas
  - Máster Universitario en Interpretación de Conferencias
  - Experto Universitario en Psicomotricidad Relacional
  - Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor (NIVEL INICIAL)

**Acuerdo 6/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la impartición de títulos propios de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017**

Acuerdo 6/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la impartición de los siguientes títulos propios de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017:

- Experto Universitario en Neurociencia Afectiva y Psicología Clínica
- Experto Universitario en Gestión, Producción y Organización de Eventos
- Experto Universitario en Terapias Psicológicas de Tercera Generación
- Experto Universitario en El Alumnado más Capaz: Problemática y Modelos de Intervención
- Máster Universitario en Reproducción Humana
- Diploma de Especialización en Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios

**Acuerdo 7/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de Profesor Titular de Universidad para el Área de Conocimiento "Teoría e Historia de la Educación", la comisión evaluadora y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo**

Acuerdo 7/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de Profesor Titular de Universidad para el Área de Conocimiento "Teoría e Historia de la Educación", con cargo a la plaza DF 1354, con la siguiente comisión evaluadora y se modifica en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo

<b>COMISIÓN TITULAR</b>			
		<b>Universidad</b>	<b>Área de Conocimiento</b>
Presidente	Consuelo Flecha García	U. Sevilla	Teoría e Historia de la Educación
Secretario	Eugenio Manuel Otero Urtaza	U. Santiago de Compostela	Teoría e Historia de la Educación
Vocal 1	M <sup>a</sup> del Mar del Pozo Andrés	U. Alcalá de Henares	Teoría e Historia de la Educación
Vocal 2	Eulalia Pérez Sedeño	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Humanidades y Ciencias Sociales (Área CSIC)
Vocal 3	Juan Manuel Fernández Soria	U. Valencia	Teoría e Historia de la Educación

<b>COMISIÓN SUPLENTE</b>			
		<b>Universidad</b>	<b>Área de Conocimiento</b>
Presidente	Gabriela Ossenbach Sauter	UNED	Teoría e Historia de la Educación
Secretaria	Teresa González Pérez	U. La Laguna	Teoría e Historia de la Educación
Vocal 1	Teresa Rabazas Romero	U. Complutense de Madrid	Teoría e Historia de la Educación
Vocal 2	Paulí Dávila Balsera	U. País Vasco	Teoría e Historia de la Educación
Vocal 3	Javier Marrero Acosta	U. La Laguna	Didáctica y Organización escolar

**Acuerdo 8/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el nombramiento de Dña. María Dolores Baena Cuadrado como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad de La Laguna en representación de los Decanos/as y Directores/as de Centro**

Acuerdo 8/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el nombramiento de Dña. María Dolores Baena Cuadrado, Decana de la Facultad de Educación, como miembro de la Comisión de Permanencia de la Universidad de La Laguna en representación de los Decanos/as y Directores/as de Centro.

**Acuerdo 9/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el logotipo como marca secundaria para la Cátedra CajaMar del Sector Agroalimentario de la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 9/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el siguiente logotipo como marca secundaria para la Cátedra CajaMar del Sector Agroalimentario de la Universidad de La Laguna:

#### Versión color



#### Versión Blanco y Negro



#### Versión Cuatricromía



#### Versión Blanco y Negro



#### Colores Corporativos

##### Cajamar



C: 100  
M: 3  
Y: 34  
K: 12

##### Universidad de La Laguna



C: 51  
M: 94  
Y: 0  
K: 0



C: 23  
M: 0  
Y: 0  
K: 79

Acuerdo 10/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el logotipo como marca secundaria para la Cátedra Cultural de La Laguna Patrimonio Mundial

Acuerdo 10/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el siguiente logotipo como marca secundaria para la Cátedra Cultural de La Laguna Patrimonio Mundial:



Tamaño real logotipo en carta A4



Tamaño real logotipo en sobre



Tamaño real logotipo en tarjeta

Acuerdo 11/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la integración de la Universidad de La Laguna en la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP)

---

Acuerdo 11/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la integración de la Universidad de La Laguna en la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), organismo internacional no gubernamental dedicado a la cooperación académica interuniversitaria, en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, constituido al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, normas complementarias del Decreto 1440/1965, de 20 de mayo y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro, que tiene como fin el fomento y el desarrollo de los estudios de postgrado y doctorado, contribuyendo a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales, en función de las necesidades de desarrollo de cada país y de la comunidad iberoamericana de naciones.

**Acuerdo 12/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología y Antropología**

Acuerdo 12/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología y Antropología, pasando a tener la Comisión de Docencia el número de 10 miembros.

**Acuerdo 13/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el cambio de nombre del Departamento de Cirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología, que pasa a denominarse Departamento de Cirugía**

Acuerdo 13/CG 20-5-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el cambio de nombre del Departamento de Cirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología, que pasa a denominarse Departamento de Cirugía.

**Acuerdo 14/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de Proyectos de Investigación competitivos de ámbito internacional**

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

*"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."*

## 1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación en convocatorias internacionales con financiación externa, y que generen costes indirectos (CI), son el objeto de la presente normativa. Se pretende establecer que parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad, y que parte se reinvierte en gasto en investigación.

Dentro de los CI se localizan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto; calculados generalmente como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Lo dispuesto en esta normativa sólo se aplicará a los proyectos de investigación en vigor con posterioridad al 1 de enero de 2016 y que generen costes indirectos. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer resoluciones específicas para el tratamiento de sus CI.

## 2.- Objetivos

El objetivo de esta normativa es la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos competitivos de ámbito internacional.

La mayor dificultad que tiene la gestión de los proyectos internacionales (mayor número de socios de distintos países, reglas variables de co-financiación y de tratamiento de costes indirectos, peculiaridades en la elegibilidad de los gastos, etc.), así como la gran cuantía de dinero que generalmente se mueve en estos proyectos, hace necesario diseñar una normativa clara e incentivadora que motive la implicación de nuestros investigadores en proyectos de ámbito internacional.

Dado el carácter variable del porcentaje de costes indirectos (overheads) que contemplan los programas internacionales de I+D+i (pueden ir de un 7% hasta un 60% sobre los costes directos), este documento pretende regular una normativa específica para la gestión de los fondos procedentes de ayudas derivadas de proyectos competitivos de investigación de ámbito internacional.

Las medidas expuestas en este documento afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- Aumento de captación de fondos para I+D
- Aumento de la cantidad y calidad de la actividad científica
- Mejora en los rankings nacionales e internacionales
- Aumento de la internacionalización
- Aumento de las redes de investigación
- Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad

## 3.- Beneficiarios

La ayuda será asignada a aquellos investigadores que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sean los coordinadores o representantes en la ULL de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito internacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL a través de sus CI durante el año de aplicación (pudiendo estar en vigor o en prórroga).

La ayuda será asignada al coordinador o representante por la ULL del proyecto.

Sin embargo, los beneficiarios y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos los miembros del grupo de investigación de la ULL al que pertenece el coordinador del proyecto, así como a todos los miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto que genera los CI. Toda esta información deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

El coordinador del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda con el resto de los beneficiarios.

#### **4.- Acuerdo de distribución de los CI y periodo de distribución**

Una vez llegada la carta de concesión del proyecto, y firmado el 'Grant Agreement', en el que se especifican las condiciones financieras del proyecto, se establecerá el "Acuerdo de Distribución de Costes Indirectos de Proyectos Internacionales" (ADCI) entre el coordinador de la ULL del proyecto y el Vicerrector de Investigación.

Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5, del ejercicio del año en curso. La concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Este acuerdo podrá ser revisado anualmente por parte del Vicerrectorado de Investigación en caso de necesidad por ajustes presupuestarios.

En este acuerdo se especificará los siguientes aspectos:

##### **a. Período de distribución de los CI**

- Debido a la gran heterogeneidad en los periodos de concesión de los proyectos internacionales (se están resolviendo convocatorias a lo largo de todo el año), el periodo de distribución de los CI será acordado por el coordinador y el Vicerrectorado de Investigación en el ADCI.
- Por norma general, la distribución del porcentaje de CI se realizará como máximo 2 meses después de que se realice el ingreso en la ULL por la entidad que concede la ayuda y en el que se incluyan CI.
- Si este ingreso se realizase después del 30 de septiembre del año en curso, se podrá acordar pasar el dinero asignado al año siguiente.

- En cualquier caso, una vez asignado el dinero, éste se tendrá que gastar y justificar antes del 31 de diciembre del año en que fue concedido.

#### b. La cuantías de los CI asignadas al investigador

Los porcentajes de uso de los costes indirectos de cada proyecto son los siguientes:

- Por regla general, el porcentaje asignado al investigador será del 35% de los costes indirectos del proyecto. Este porcentaje se aplicará a los costes indirectos recibidos en la ULL.
- El porcentaje aumentará a un 45% si la ULL es la coordinadora del proyecto.
- Estos porcentajes podrán verse alternados en caso de modificaciones presupuestarios necesarios por parte de la ULL.
- Una vez aplicado este porcentaje, la cantidad finalmente percibida por el coordinador del proyecto será como mínimo de 1000 Euros.
- En general, no se aplicará una cota superior de costes indirectos a percibir, salvo que el Vicerrectorado de Investigación así lo decida por motivos presupuestarios.
- Para aquellos proyectos que superen la cantidad de 500 mil euros para la ULL, el Vicerrectorado podrá establecer reglas particulares en acuerdo con el investigador principal.

#### c. Período de ejecución del gasto y tipos de gastos elegibles

- Las financiaciones concedidas a través de esta ayuda tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.
- En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.
- Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 1000 €/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal. En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

## 5.- Uso del resto de los CI

El resto de los CI se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras cosas, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación de los proyectos.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.

### **Acuerdo 15/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de Proyectos de Investigación competitivos de ámbito nacional y regional**

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

*"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."*

## 1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación con financiación externa, y que generen costes indirectos (CI), son el objeto de la presente normativa. Se pretende establecer que parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad, y que parte se reinvierte en gasto en investigación.

Dentro de los costes indirectos se localizan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto; calculados generalmente como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Lo dispuesto en esta normativa se aplicará a los proyectos de investigación en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y que generen costes indirectos. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer resoluciones

específicas para el tratamiento de sus CI, con el fin de corregir posibles agravios comparativos.

## **2.- Objetivos**

Los objetivos generales son la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos competitivos de ámbito nacional y regional. El porcentaje que representan los costes indirectos en los Proyectos de Investigación del Plan Nacional ronda habitualmente el 21%. Un adecuado reparto de estos costes posibilitará un mayor incentivo e implicación de nuestros investigadores en estos y futuros proyectos de investigación.

Las medidas expuestas en esta normativa afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- Aumento de captación de fondos para I+D
- Aumento de la cantidad y calidad de la actividad científica
- Mejora en los rankings nacionales e internacionales
- Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad

## **3.- Beneficiarios**

La ayuda será asignada a aquellos investigadores que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sean los coordinadores o representantes en la ULL de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito regional o nacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL a través de sus CI durante 2016 (pudiendo estar en vigor o en prórroga).

La ayuda será asignada al coordinador o representante por la ULL del proyecto.

Sin embargo, los beneficiarios y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos los miembros del grupo de investigación al que pertenece el coordinador del proyecto, así como a todos los miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto. Toda esta información deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

El coordinador del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda con el resto de los beneficiarios.

## **4.- Período de distribución**

El período de distribución de los CI será a lo largo de los tres primeros meses del año natural. Si durante este periodo no se hubiera resuelto la convocatoria

de Plan Nacional de proyectos de I+D, el Vicerrectorado podrá acordar alguna de las dos siguientes medidas:

- a. Repartir los CI en función de los proyectos vigentes el año anterior y publicar una resolución extraordinaria de reparto de los CI de aquellos proyectos que se concedan de Plan Nacional con posterioridad a los 3 primeros meses del año.
- b. Retrasar el periodo de reparto de los CI, a la espera de la publicación de la resolución de los proyectos de Plan Nacional. En ningún caso este periodo podrá dilatarse más allá del 30 de Junio del año en curso.

### **5.- Período de ejecución del gasto y tipos de gastos**

Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Estos importes estarán condicionados a las posibilidades presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.

En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.

Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 500€/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal.

En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5 del ejercicio del año en curso. La concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

### **6.- Distribución y uso de los CI**

En líneas generales, los CI de los proyectos de investigación nacionales y regionales se irán distribuyendo anualmente según lo dispuesto en el punto cuarto siempre que haya liquidez suficiente en la ULL.

Los porcentajes de uso de los costes indirectos de cada proyecto son los siguientes:

- Se aplicará un 30% de los CI del proyecto.
- Una vez calculado el porcentaje del 30% de los CI anuales del proyecto, la cantidad finalmente asignada al coordinador del proyecto será como mínimo de 800 Euros para proyectos de plan nacional y de 500 Euros para proyectos de ámbito regional.
- Por regla general no se establecen cantidades máximas. No obstante, y por motivos presupuestarios, el Vicerrectorado podrá establecer una cantidad máxima que será anunciada antes de la asignación de la ayuda.
- En todos los casos, estos porcentajes podrían verse alterados en caso de, por ejemplo, ajustes presupuestarios necesarios por parte de la ULL.

El resto de los costes indirectos, el 70%, se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras acciones, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación del proyecto.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.

### **Acuerdo 16/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a la preparación de propuestas de proyectos europeos en el marco del plan propio de investigación**

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

*"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."*

#### **Primera. Objetivos**

**Uno.** El objeto de la acción es apoyar a los investigadores de la ULL en la preparación de propuestas de proyectos que serán presentados en convocatorias públicas, competitivas e internacionales.

#### **Segunda. Requisitos de los solicitantes**

**Uno.** Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador doctor con vinculación funcional o contratados en régimen laboral a tiempo completo de la Universidad de La Laguna (categorías LOU), incluidos los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal y los contratados post-doctorales.

### **Tercera. Presentación**

**Uno.** Habrá dos plazos para la presentación de solicitudes, finalizando el primero el 30 de Junio y el segundo el 30 de Septiembre de 2016.

**Dos.** La ayuda tendrá que ser solicitada por el investigador principal del proyecto que se presentará en la convocatoria europea.

**Tres.** Si el solicitante de esta ayuda se ha beneficiado de la misma en los dos años anteriores, sólo se podrá volver a beneficiar si existieran remanentes en la presente convocatoria.

**Cuatro.** Sólo se podrá presentar una solicitud a esta ayuda como investigador principal.

**Cinco.** Proyectos presentados por componentes de un mismo grupo de investigación y temáticas similares en las que se cambien el coordinador serán puestos en una lista de reserva y sólo se tendrán en cuenta en caso de existencia de fondos sobrantes. En estos casos, se les pedirá a los solicitantes que prioricen sus solicitudes a la hora de ser evaluadas por la Comisión designada.

**Seis.** Todos los miembros del equipo investigador con vinculación a la ULL en el momento de la solicitud deberán haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica (CVN actualizado) en el portal del investigador.

### **Cuarta. Gestión y coordinación de la ayuda**

**Uno.** El proceso de gestión y seguimiento de esta acción estará en todo momento coordinado y gestionado por el Vicerrectorado de Investigación, quién contará con el apoyo de la Oficina de Proyectos Internacionales y los asesores que sean designados para tal efecto por parte del propio Vicerrectorado de Investigación de la ULL.

**Dos.** Para esta acción, el servicio de investigación sólo hará las labores de recogida, verificación (al comienzo y al final del proceso) y reclamación en caso de ser necesario.

**Tres.** Los recursos destinados a esta acción se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5 “Programa propio de proyectos de investigación”, del ejercicio 2016. En todo caso, la concesión de dicha ayuda estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

---

## **Quinta. Beneficios de la ayuda**

**Uno.** Los beneficios de la ayuda serán los siguientes:

- En general, acompañamiento en todo el proceso de elaboración y presentación de la propuesta por parte de personal cualificado.
- Apoyo en la redacción de la solicitud para proyectos en convocatorias internacionales, especialmente en apartados más técnicas (elaboración del presupuesto, diseño de los grupos de trabajo, impacto, etc.).
- Aunque la sección científica del proyecto tendrá que ser elaborada por el solicitante del proyecto, se contará con apoyo y supervisión de la misma por parte de los técnicos/consultores que le sean asignados.
- Re-orientación, en caso de ser necesario, del tipo de convocatoria a la que presentarse.
- Búsqueda y contacto de socios, en caso de ser necesario.
- Información sobre jornadas informativas que se realicen y sean de interés para el desarrollo del proyecto.
- Participación en grupos de trabajo para la elaboración de la propuesta.
- Proceso de presentación telemática de la solicitud.

**Dos.** Estas tareas estarán en cualquier caso coordinadas por el Vicerrectorado de Investigación.

## **Sexta. Baremo y Comisión Evaluadora**

**Uno. Criterios de evaluación.** Para la adjudicación de la ayuda, se priorizarán en base a los siguientes criterios:

1. Proyectos preparados para la convocatoria de H2020 (por ejemplo, ERC, Marie Curie o proyectos de investigación en consorcio).
2. Proyectos en los que la ULL vaya como coordinadora.
3. Valoración del “Pre-proyecto de Investigación”, siguiendo el modelo del Anexo. Se valorará la propuesta a través de los antecedentes, el interés de los objetivos generales y específicos perseguidos, los resultados esperados, la claridad y viabilidad del plan de trabajo, y la definición y la precisión del consorcio en caso de ser un proyecto que requiere socios. La valoración la harán los miembros de la comisión designada.
4. La comisión de valoración también tendrá en cuenta el retorno y el

impacto (económico, científico y social) que el proyecto tendrá para la ULL.

**Dos. Comisión de evaluación.** La comisión será presidida por el Vicerrector de Investigación, en la que actuará de secretario el Director de Secretariado de Proyectos Internacionales, y actuarán como vocales los miembros titulares de la comisión permanente del área de conocimiento de la solicitud, y podrán contar con asesores y/o miembros de consultoras especializadas, que variará según el tipo de proyecto.

**Tres.** En caso de que algún miembro de la Comisión tenga intereses directos o indirectos en el proyecto a evaluar, tendrá que ser sustituido por algún director de secretariado o personal de la FGULL designado por el presidente de la Comisión.

### **Séptima. Documentación**

**Uno.** Junto con la solicitud, el responsable del proyecto presentará:

1. Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar según el formulario del apéndice I (“Project Scope”).
2. CV del solicitante y de los principales miembros del equipo de investigación.
3. Compromiso escrito del solicitante de participación en la presentación del proyecto en convocatoria internacional competitiva de proyectos de investigación para el que se dará la ayuda.

**Dos.** A efectos de la evaluación del pre-proyecto, la Comisión evaluadora podrá requerir la documentación adicional que estime oportuna, así como la presencia del solicitante para una entrevista personal en el que detalle ciertos aspectos del pre-proyecto.

### **Octava. Obligaciones de los beneficiarios**

**Uno.** Los beneficiarios deberán justificar la presentación del proyecto internacional de investigación a lo largo de la convocatoria de 2016-2017, mediante la presentación de tal justificación en el servicio de investigación con copia al Vicerrectorado de Investigación.

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. NOMBRAMIENTOS

#### Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 28 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Secretario del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Nombrar a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Secretario del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 28 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Contador del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Nombrar a Don Aurelio B. Santana Rodríguez Contador del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.

### II.2. CESES

#### Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Aurelio B. Santana Rodríguez como Secretario del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Aurelio B. Santana Rodríguez como Secretario del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 27 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Aurelio B. Santana Rodríguez como Contador del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Aurelio B. Santana Rodríguez como Contador del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de esta Universidad.

### III. CONVOCATORIAS

#### **Convocatoria de ayudas destinadas a compensar gastos de matrícula del alumnado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2015-2016, no cubiertos por otras becas o ayudas, financiadas por la Fundación bancaria La Caixa y la Fundación CajaCanarias**

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna proclaman en su artículo 46 el derecho del alumnado a no quedar excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, ordenando en su artículo 205 que, para facilitar a los miembros de la comunidad universitaria con dificultades económicas el acceso a los servicios universitarios, se establezca un sistema compensatorio articulado mediante exenciones totales o parciales, de acuerdo con la legislación vigente.

En cumplimiento de ese mandato el Vicerrectorado de Estudiantes desarrolla una política anual de ayudas ordenada en distintas modalidades. CaixaBank es una entidad financiera participada mayoritariamente por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que desarrolla actividades sociales a través de su Obra Social en la Fundación Bancaria “La Caixa”, que contribuye al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables.

La Fundación Bancaria CajaCanarias es una entidad sin fines de lucro que desarrolla proyectos de carácter social como el fomento de la educación, la formación y la investigación, englobados en el desarrollo de la sociedad canaria.

Con fecha 5 de abril de 2016 la Universidad de La Laguna, Fundación Bancaria La Caixa y Fundación CajaCanarias han suscrito un convenio de colaboración cuya cláusula primera, al definir las acciones prioritarias, se refiere entre otras a programas de becas para facilitar el acceso a las estudiantes, prioritariamente dirigidas a aquellos con dificultades económicas.

En anexo I al Convenio se definen las bases de las actividades cuyo desarrollo financia, siendo actividad nº 3 “Ayudas para estudiantes de la Universidad de La Laguna con especiales dificultades económicas”, con una dotación para 2016 de 100.000 euros, a repartir en ayudas cuyo importe unitario máximo será de 1.500 euros.

En desarrollo del citado anexo y al objeto de remover los obstáculos que privan o dificultan el derecho al estudio, incrementados por los ajustes presupuestarios en el contexto de una crisis económica que ha endurecido los requisitos para acceder a las becas generales del sistema educativo, la Universidad de La Laguna dota la línea presupuestaria 423CÑ, o su equivalente en el ejercicio 2016 del centro de gasto Vicerrectorado de Estudiantes, con un crédito por importe máximo de 100.000 euros, destinado a sufragar gastos de créditos matriculados, que aportan y cubren de manera

íntegra las Fundaciones bancarias “La Caixa” y “CajaCanarias” en el marco del Convenio ut supra referido.

El impulso de políticas sociales gestionadas por las administraciones públicas debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el art. 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes procede a dictar convocatoria pública de ayudas con sujeción a las siguientes

## **BASES**

### **Primera) OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las ayudas se integran en la política social de la Universidad de La Laguna y van dirigidas preferentemente a alumnado de la ULL que no sea beneficiario en el curso 2015-2016 de ninguna beca o ayuda otorgada por razón de sus estudios universitarios, siempre que acrediten las circunstancias previstas en las bases para ser adjudicatarios, teniendo como finalidad la compensación del coste de los precios públicos de las asignaturas matriculadas, dentro de los límites que la convocatoria dispone.

Al concederse en el régimen de concurrencia competitiva que prevé el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, estas ayudas quedan condicionadas, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **Segunda) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas el alumnado de estudios de **grado** y de titulaciones de **primer y segundo ciclo** de la Universidad de La Laguna que cumpla, además, los siguientes requisitos:

#### **2.1.- ACADÉMICOS.**

- A) Estar matriculado en el curso académico 2015-16.
- B) Con estudios universitarios iniciados deberá acreditar la superación de un mínimo de 35 créditos en el último año matriculado de la titulación que esté cursando.

Para quienes cursan estudios de planes antiguos el mínimo de 35 créditos se aplicará a su equivalencia respecto de las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas.

No obstante, podrán optar a las ayudas quienes no acrediten el citado rendimiento habiendo cambiado de titulación en el año respecto del que se calcula.

- C) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios

para los que solicita la ayuda, salvo que corresponda a planes antiguos y se continúen estudios del mismo ámbito curricular.

## **2.2.- ECONÓMICOS.**

El procedimiento de adjudicación de las ayudas debe garantizar su otorgamiento al alumnado que por su capacidad económica realmente lo necesita, en armonía con los objetivos de cohesión social e impulso de la igualdad de oportunidades que subyace en la estrategia de becas y ayudas desplegada por la universidad.

En consecuencia, se solicita una documentación acreditativa de la capacidad económica real de quienes solicitan la ayuda y no, exclusivamente, la que deriva de los ingresos obtenidos por su unidad familiar.

### **2.2.1.- Teniendo rentas del trabajo o de actividades económicas.**

- No superar los 10.000 euros de renta per cápita conforme a la declaración de la renta correspondiente a los datos económicos del ejercicio 2014.
- No superar la cantidad de 155.500 € en volumen de facturación, conforme a la declaración de la renta correspondiente a los datos económicos del ejercicio 2014, cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de actividad económica, empresarial o profesional (RAE).

### **2.2.2.- Teniendo rentas de patrimonio inmobiliario o de capital mobiliario.**

En el caso de solicitantes con patrimonio inmobiliario o con ingresos derivados del rendimiento de capital mobiliario:

- No superar el rendimiento neto del capital mobiliario imputado a la unidad de convivencia declarada por la persona solicitante la cantidad de 1.000 €.
- No superar el valor catastral acumulado del patrimonio inmobiliario urbano computable, excluido el valor de la vivienda familiar, la cantidad de 42.900 euros, calculado dicho valor aplicando los coeficientes de ponderación que establece el artículo 15.1.a) de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el BOE de 7 de agosto de 2014.
- No superar el patrimonio financiero computable el importe de 42.900 euros

## **Tercera) TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **3.1.- Acceso al modelo de solicitud.**

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo anexo a la presente convocatoria, disponible para los interesados:

- En el siguiente enlace web de la Universidad de La Laguna: [http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas\\_asistenciales\\_2/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas_asistenciales_2/es).

- En el Negociado de Servicios Asistenciales, sito en la planta baja del Edificio Central de la ULL, en calle Delgado Barreto, s.n, de La Laguna.

### **3.2.- Lugar de presentación.**

La solicitud debidamente cumplimentada, con la documentación adjunta que proceda, deberá presentarse en:

- El Negociado de Servicios Asistenciales.
- Conforme previene el art. 38.4 de la Ley 30/92.

### **3.3.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el **27 de mayo al 8 de junio de 2016**.

### **3.4.- Efectos de firmar y presentar la solicitud.**

La firma y entrega de la solicitud conlleva para la persona interesada otorgar declaración responsable:

- De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- De no percibir otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.
- De aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.
- De autorizar a la ULL, a través del Negociado de Servicios Asistenciales, para acceder al expediente académico personal así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

## **Cuarta) DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

### **4.1. Documentación general:**

- a) Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2014 de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que deberá incluir el código seguro de verificación.
- b) El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de las terceras personas que residen en el mismo inmueble con la persona solicitante siendo ajenas a la unidad familiar o de convivencia.
- c) Si se perciben ingresos por intereses o dividendos de capital mobiliario (cuentas a plazo fijo, acciones, deuda pública, etc.), en cuantía superior a 500 euros deberá aportarse certificación acreditativa del capital que genera dicha rentabilidad.

La entrega de informes, extractos o certificados que no señalen de manera clara y concreta el importe del capital que genera la rentabilidad se entenderá

en todo caso como documentación insuficiente, dando lugar a la exclusión automática del procedimiento.

- d) Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2015 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.
- e) Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.
- f) Si se percibe subsidio por desempleo deberá aportarse Certificado del Servicio Público de Empleo, acreditativo de dicha situación el año 2015, antigüedad en la misma e ingresos percibidos en concepto de subsidio
- g) Certificado de convivencia expedido por los servicios municipales correspondientes, cuando la persona solicitante de la ayuda esté emancipada y no acredite independencia económica o cuando de la documentación aportada no pueda deducirse el número o la identidad de las personas que forman la unidad de convivencia, tengan o no lazos familiares o afectivos con la persona interesada.
- h) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure el código IBAN de la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deban transferirse las ayudas de la presente convocatoria que se le pudieran conceder.
- i) Justificante correspondiente al abono de la matrícula objeto de la ayuda.
- j) Certificación académica con las calificaciones del último curso realizado para alumnado que proceda de otras universidades.

#### **4.2. Documentación subsidiaria.**

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF, o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará supletoriamente alguno de los siguientes documentos, según proceda:

- a) Certificado de ingresos del año 2015, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que genere los recursos económicos computables.
- b) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal de las personas que forman parte de la unidad de convivencia correspondiente al año 2015.
- c) Certificado de situación socio-económica de la unidad de convivencia, expedido en relación al año 2015 por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.

#### **4.3. En caso de separación matrimonial o divorcio**

1. Sentencia o convenio regulador con la sentencia que lo aprueba, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar de la persona solicitante.
2. Certificación bancaria acreditativa del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2015, aplicándose en su defecto la actualización que resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.
3. Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores.

Si con la solicitud no se aporta la documentación que proceda de entre la que establecen los apartados anteriores, se requerirá para subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada se podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos que permitan su baremación.

Cuando la persona solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

- o Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada.
- o La titularidad o el alquiler de su domicilio habitual respecto del período al que se refieren los ingresos que acredita.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

- o En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda y otros indispensables.
- o En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales y/o becas de colaboración cuya cuantía anual no supere los 4.000 euros de rendimiento neto.

#### **Sexta) CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS**

1. Con carácter general la RPC se obtendrá dividiendo el importe de los ingresos que figuran en la base imponible general de la declaración o declaraciones de la renta entre los miembros de la unidad familiar o de convivencia que resulten computables.
2. Si la persona solicitante alega independencia económica pero no acredita su emancipación se computarán a efectos de baremación los ingresos económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.
3. Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación objetiva (signos, índices o módulos) los rendimientos netos deberán incrementarse en 8.866,20 €, correspondientes al salario mínimo interprofesional, cuando se trate de actividad única o de la principal declarando varias.
4. Si se declaran rentas generadas por una actividad empresarial, profesional, agrícola o ganadera sometida a estimación objetiva (signos, índices o módulos), cuyo rendimiento neto declarado sea igual o superior a 8.866,20 €, siendo actividad concurrente con otros ingresos por rendimientos del trabajo o con ingresos de otra actividad de igual carácter declarada principal, el rendimiento neto deberá incrementarse en 8.866,20 €.

### **Séptima) IMPORTE DE LAS AYUDAS**

El crédito se distribuirá en ayudas destinadas a compensar el precio de los créditos matriculados en el curso académico 2015-2016 no cubiertas por ninguna otra beca o ayuda, con un importe máximo de **1.500 euros** por alumno y curso.

### **Octava) CRITERIOS DE PRIORIDAD Y ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

#### **8.1.- Criterios de prioridad.**

Atendiendo al objeto de la convocatoria las personas solicitantes de las ayudas serán ordenadas en fases sucesivas que determinan el orden de preferencia aplicable para la adjudicación de las ayudas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

#### **Prioridad 1.**

Solicitantes que deban abonar el importe íntegro de la matrícula sin percibir ningún otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que compense los citados gastos.

#### **Prioridad 2.**

Solicitantes con beca concedida que deben abonar el importe de las asignaturas cursadas en segunda y tercera matrícula, sin percibir ningún otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que compense los citados gastos.

#### **Prioridad 3.**

Solicitantes con beca concedida que deben abonar el importe de las asignaturas cursadas en cuarta y sucesivas matrículas, sin percibir ningún otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, que compense los citados gastos.

#### **Prioridad 4.**

Solicitantes que hayan cambiado de titulación sin haber alcanzado el rendimiento a que se refiere la base 2.1.B., siempre que dicho cambio haya tenido lugar en el curso respecto del que se calcula el rendimiento y no perciban ningún tipo de beca o ayuda que compense los precios públicos a abonar.

#### **8.2.- Criterios de ordenación dentro de cada fase.**

Dentro de cada uno de los criterios de prioridad las solicitudes serán ordenadas en sentido creciente atendiendo al nivel de renta obtenido con la baremación de los datos económicos a que se refiere la presente convocatoria.

#### **Novena) PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**

El órgano competente para resolver la adjudicación y denegación de las ayudas es el Sr. Vicerrector de Estudiantes, a propuesta de la Comisión Asesora, de la que forman parte:

- La Dirección de Secretariado que determine el Vicerrector de Estudiantes, que la preside.
- La Jefatura de la Sección de Becas y Servicios Asistenciales.
- La Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asume las funciones de secretaría.

Las resoluciones que se dicten podrán ser modificadas de oficio cuando la universidad tenga conocimiento de cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, suprimiéndola o modificando su cuantía.

Dichas resoluciones serán notificadas, a los efectos de la ley 30/92, en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales.

Además, se dará publicidad a los acuerdos de adjudicación y denegación en la dirección web [http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas\\_asistenciales\\_2/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas_asistenciales_2/es) y mediante comunicación a las personas interesadas a través de su dirección de correo electrónico institucional.

#### **Décima) PLAZO DE RESOLUCIÓN y SILENCIO DESESTIMATORIO**

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 10 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que si finalizado el plazo no se ha dictado resolución expresa deberán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

#### **Decimoprimera) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DE LA SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS**

- a) Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada que, teniendo igual finalidad, cubra los mismos gastos, incluyendo otras convocatorias del Vicerrectorado de Alumnado.
- b) En caso de que el solicitante se encuentre simultaneando estudios, se baremará y adjudicará la ayuda, en todo caso, respecto de los precios públicos correspondientes a la titulación de primera matrícula, excluyendo el gasto de la titulación que genera la simultaneidad.

#### **Decimosegunda) OBLIGACIONES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO**

El alumnado beneficiario deberá observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

#### **Decimotercera) PAGO DE LAS AYUDAS**

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base 4.1.h.

#### **Decimocuarta) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS**

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida del derecho a la ayuda, o la obligación de su reintegro si las irregularidades son detectadas cuando ya fue percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que resulten exigibles.

A efectos de la obligación de reintegro son de aplicación los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta) NORMAS DE DESARROLLO**

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Sr. Vicerrector de Estudiantes propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

#### **Decimosexta) IMPUGNABILIDAD**

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 8 de julio de 2015 (publicado en el BOC de 13 de julio), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite.

La Laguna, 10 de mayo de 2016. Alfonso Miguel García Hernández. Vicerrector de Estudiantes (P.D. Resolución de 8 de julio de 2015)

## IV. CONVENIOS

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas.**

1. **Fecha del convenio:** 26/03/2014

**Tipo de convenio:** Colaboración Marco

**Objeto:** Colaborar y unir sinergias entre las universidades en diferentes aspectos relacionados con el diseño, producción, desarrollo y realización de contenidos audiovisuales y proyectos multimedia compartidos.

**Organismo:** Universidades d'Alacant, Almería, Autónoma de Barcelona, Barcelona, Coruña, Extremadura, Girona, Granada, Illes Balears, Internacional Andalucía, Jaume I, La Laguna, Lleida, Málaga, Miguel Hdez. de Elche, Católica de San Antonio de Murcia, Nacional de Educación a Distancia, Oviedo, Pablo de Olavide de Sevilla, Las Palmas de Gran Canaria, Politécnica de Valencia, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

**Vigencia:** Cuatro años.

2. **Fecha del convenio:** 26/03/2014

**Tipo de convenio:** Colaboración Específico

**Objeto:** Coproducción de la serie videográfica "La universidad responde II", que podrá ser utilizada por cualquiera de las universidades de acuerdo con los criterios propios de comunicación y distribución de cada universidad.

**Organismo:** Universidades d'Alacant, Almería, Autónoma de Barcelona, Barcelona, Coruña, Extremadura, Girona, Granada, Illes Balears, Internacional Andalucía, Jaume I, La Laguna, Lleida, Málaga, Miguel Hdez. de Elche, Católica de San Antonio de Murcia, Nacional de Educación a Distancia, Oviedo, Pablo de Olavide de Sevilla, Las Palmas de Gran Canaria, Politécnica de Valencia, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

**Vigencia:** Dos años.

3. **Fecha del convenio:** 10/02/2016

**Tipo de convenio:** Colaboración Marco

**Objeto:** Cooperación en la formación de posgrado de profesionales sanitarios dentro de los programas de doctorado de la Universidad de La Laguna.

**Organismo:** Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria.

**Vigencia:** Indefinido.

4. **Fecha del convenio:** 19/04/2016

**Tipo de convenio:** Colaboración Específico

**Objeto:** Anexo al proyecto inicial de Cotutela de Tesis de D<sup>a</sup> Irene Agulli y modificación de la quinta cláusula del convenio marco.

**Organismo:** Università degli Studi di Torino.

- 
5. **Fecha del convenio:** 04/05/2016  
**Tipo de convenio:** Colaboración Específico  
**Objeto:** Formación de posgrado de profesionales sanitarios dentro de los programas de doctorado de la Universidad de La Laguna.  
**Organismo:** Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.  
**Vigencia:** Indefinido.
6. **Fecha del convenio:** 10/05/2016  
**Tipo de convenio:** Colaboración Específico  
**Objeto:** Anexo al Convenio de Cooperación conforme al proyecto elaborado por D. Horacio Cárdenas Ferreira, Asesor en área de Arte y Cultura de la Universidad Riviera y D. Javier de la Rosa, Director de la Cátedra Cultural Leopoldo Panero, "Desarrollo de actividades de la Cátedra Cultural Leopoldo Panero en la Universidad Riviera".  
**Organismo:** Universidad Riviera.
7. **Fecha del convenio:** 10/05/2016  
**Tipo de convenio:** Colaboración Marco  
**Objeto:** El acercamiento y la colaboración entre ambas instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.  
**Organismo:** Universidad Riviera (México).  
**Vigencia:** Cinco años.
8. **Fecha del convenio:** 16/05/2016  
**Tipo de convenio:** Colaboración Marco  
**Objeto:** Promover un contexto de colaboración con el fin de integrar la actividad de la comunidad universitaria como eje irrenunciable de la vida ciudadana, social, económica, académica y cultural del municipio, así como entender los espacios universitarios y municipales como recursos propios de universitarios y vecinos y vecinas del municipio.  
**Organismo:** Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.  
**Vigencia:** Cuatro años.

---

**Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.**

1. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (AYTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MARIA ABIA RODRÍGUEZ (NOTARIA), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ (NOTARÍA), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ASOCIACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA, INTER-VEN, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CENTRO LOGOPÉDICO Y PSICOPEDAGÓGICO AESARA, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre TIC ASISTENCIA DIGITAL, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas

- externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
9. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre LEGISTEL, ASESORES LEGALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  10. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MÍNIMA COMPAÑÍA COMUNICACIÓN VISUAL, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  11. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre DOMINGO CRUZ COBO (CRUZ ASESORES), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  12. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MÉDANO INGENIEROS, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  13. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre SERVICIOS AVANZADOS DE OPINIÓN, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  14. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CANARIAS AIRLINES COMPAÑÍA AVIACIÓN, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  15. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE CANARIAS, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  16. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  17. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre JOSÉ MANUEL DORTA FELIPE (JMD PLUS SERVICE), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la

---

realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

18. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre SHINE PSICOLOGÍA Y COACHING, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
19. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CANARIAS INFOPISTA, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
20. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre JAGDISH KUMAR CHULANI RAYMOND (ABOGADO), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

---

**Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna**

---

**Edita:** Secretaría General  
**ISSN:** ISSN 2445-2580

**Dirección:** Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera  
s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España  
**Teléfono:** (+34) 922 31 94 75/76  
**E-mail:** [secgral@ull.edu.es](mailto:secgral@ull.edu.es)  
**Sitio web:** [www.ull.es/boletinoficial](http://www.ull.es/boletinoficial)  
<http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins>